



oficinaparaadopciones@opa.gob.sv
(+503) 6062-4803
(+503) 2239-6400 / 2239-6428
www.opa.gob.sv

En la ciudad de San Salvador a las once horas del día seis de enero del año dos mil veinticinco, Oficina Para Adopciones (**OPA**) informa a la ciudadanía en General:

- I. Que en virtud del Decreto Legislativo N° 282, publicado en el Diario Oficial N° 205, Tomo N°413, de fecha cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, se creó la Ley Especial de Adopciones, cuya vigencia inició el trece de febrero de dos mil diecisiete, la cual establece las funciones de la Oficina para Adopciones.
- II. Que esta Oficina para Adopciones, en estricto cumplimiento del artículo 10 de la **Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)**, el cual establece que los entes obligados de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizará en los términos de los lineamientos de publicación de información oficiosa que expida el Instituto de Acceso a la Información Pública. Que el artículo 10 numeral 6 de LAIP, establece; "El listado de asesores, determinando sus respectivas funciones".
- III. Que, en relación al marco normativo aplicable a esta Oficina para Adopciones al momento de elaboración de la presente acta, no cuenta con subsidios e incentivos fiscales, por lo que dicha información es inexistente; razón por la cual de conformidad al artículo 73 de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, declara la **INEXISTENCIA de: Listado de Asesores por parte de esta Oficina para Adopciones.** Por lo que se hace de conocimiento al público la presente acta.

LICDA. MARTA LÓPEZ DE ASCENCIO
JEFA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
OFICINA PARA ADOPCIONES

